



Unidos
para Avanzar

Resolución de Gerencia General Regional

N° **577** -2023-G.R.PASCO/GGR.

Cerro de Pasco, 02 OCT. 2023

EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

VISTO:

El Informe N° 0559-2023-GRP-GGR-DGA-DAP/UPRO, de fecha 29 de setiembre del 2023, suscrito por el Jefe de la Unidad de Procesos, Informe N° 6775-2023-GRP-GGR-DGA/DAP, de fecha 29 de setiembre del 2023, suscrito por el Director de Abastecimientos y Patrimonio, Informe N° 0538-2023-GRP-GGR/DGA, de fecha 29 de setiembre del 2023, suscrito por el Director General de Administración, y Memorando N° 1861-2023-G.R.PASCO-GOB/GGR, de fecha 29 de setiembre del 2023, suscrito por el Gerente General Regional, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, precisa: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)”; siendo la autonomía una atribución constitucional, conforme se desprende de los alcances del artículo 191° de la Constitución Política del Perú, que indica: “Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia” (Énfasis agregado);

Que, el literal a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – se desprende que es atribución del Presidente Regional, ahora llamado Gobernador Regional – según lo previsto en la Ley N° 30305 – dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrados y técnicos, así como dictar Decretos y Resoluciones Regionales (...)”;

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado con Decreto Legislativo N° 1444, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado con Decreto Supremo N° 377-2019-EF, actualmente constituyen los cuerpos normativos que contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público, en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, el numeral 15.1 del artículo 15° del Decreto Supremo N° 082-2019-EF - Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece: “Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones, asimismo, el numeral 15.2, en cuanto al contenido del Plan Anual de Contrataciones, prescribe: “El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento” (énfasis agregado);

Que, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, prescribe: 6.1. “El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 6.3. La Entidad publica su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o



modificatorio, de ser el caso. 6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad" (cursiva nuestro);

Que, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8° de la LCE, establece que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras. Por su parte, el literal c) del numeral y artículo citado, establece que el órgano Encargado de las Contrataciones del Estado, es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades a la gestión de abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos, asimismo, el numeral 15.1 prescribe que teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. Por su parte, el numeral 15.2 del citado artículo señala que el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujete al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento. 15.3 El Plan Anual de Contrataciones se pública en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE y en el portal institucional de la respectiva Entidad;

Que, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones aprobado por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, en el numeral 7.6 de la modificación del Plan Anual de Contrataciones, prescribe: 7.6.1. Luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 7.6.2. Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso, que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE (...)” (énfasis agregado);

Que, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 014-2023-G.R.P/GGR, de fecha 25 de enero del 2023, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Pasco, resuelve aprobar el Plan Anual de Contrataciones – PAC del Gobierno Regional de Pasco - Sede Central para el Ejercicio Fiscal 2023;

Que, mediante Informe N° 0559-2023-GRP-GGR-DGA-DAP/UPRO, de fecha 29 de setiembre del 2023, el Jefe de la Unidad de Procesos, solicita aprobación de la modificación Plan Anual de Contrataciones – PAC del Gobierno Regional de Pasco - Sede Central para el Ejercicio Fiscal 2023, en su vigésima séptima versión, el mismo que incluye dos (02) procesos de contratación (Licitación Pública y Adjudicación Simplificada), conforme al cuadro del Plan Anual de Contrataciones - 2023, versión N° 27, el cual indica el tipo de proceso, el ítem, el objeto de contratación, nombre del proyecto y presupuesto, que constituye los antecedentes que sustentan la aprobación del PAC, consolidado del cuadro de necesidades, que como anexo forma parte de la presente resolución. Es así que, mediante Memorando N° 1861-2023-G.R.PASCO-GOB/GGR, de fecha 29 de setiembre de 2023, en referencia al Informe N° 6775-2023-GRP-GGR-DGA/DAP, el Gerente General Regional ordena la aprobación de la modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC del Gobierno Regional de Pasco - Sede Central para el Ejercicio Fiscal 2023, Versión N° 27;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 049-2023-G.R.P./GOB, de fecha 04 de enero del 2023, el Gobernador Regional de Pasco, resuelve delegar al Gerente General Regional, las atribuciones administrativas, entre ellos: a) Aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones y estando a lo expuesto y las atribuciones otorgadas, mediante la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, y su Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de Pasco, y demás normas vigentes:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC del Gobierno Regional de Pasco - Sede Central para el Ejercicio Fiscal 2023, **VÍA INCLUSIÓN VERSIÓN N° 27**, conforme a la relación de proyectos establecidos en el “**Cuadro del Plan Anual de Contrataciones – Vigésima Séptima Versión**”, remitido por el Jefe de la Unidad de Procesos, que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Dirección General de Administración y Dirección de Abastecimientos y Patrimonio, la publicación de la aprobación de la modificación del Plan Anual de Contrataciones en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de aprobado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE y en el Portal Institucional de la Entidad de conformidad al artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificaciones, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Dirección de Abastecimientos y Patrimonio del Gobierno Regional de Pasco, se encargue de poner a disposición de los interesados a través de la página electrónica institucional, la modificación al Plan Anual de Contrataciones aprobado mediante la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRÍBASE la presente resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Pasco para su conocimiento y cumplimiento y **NOTIFÍQUESE** conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

 GOBIERNO REGIONAL PASCO
[Handwritten Signature]

Ing. Oscar Segundo Cervera Beraun
GERENTE GENERAL REGIONAL

